



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

24 de OCTUBRE de 2024 - Año 20 - N° 879



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004  
Decreto N°: 18 - SdeG - 2004  
Obligatoriedad: Art. N° 102

## PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

**DR. JORGE GASTÓN HISSA**

## SECRETARÍAS

### SECRETARÍA GENERAL

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

### SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DR. ANDRÉS ALEJANDRO HEREDIA

### SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

A/C C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

### SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. GLADYS NOEMÍ PERALTA

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial  
Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA  
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### AUTORIDADES

Presidente

AGUSTINA ARANCIBIA RODRÍGUEZ

Vice-Presidente 1°

MARIO ALFREDO SILVESTRI

Vice-Presidente 2°

JOHANA MICAELA MEDINA

Sec. Legislativo

FLORENCIA BELÉN GALDEANO

Sec. Administrativo

SABRINA AYELEN ÁLAMO RODRÍGUEZ

Pro-Sec. Legislativo

MATÍAS NICOLÁS MUÑOZ

Pro-Sec. Administrativo

NADIA SOLEDAD SUÁREZ GONZÁLEZ

### CONCEJALES

Agustina Arancibia Rodríguez

Mario Alfredo Silvestri

Johana Micaela Medina

Mixci Lizabeth Huatay Otiniano

Diego Augusto Videla

Mauro Exequiel Alesso

María del Carmen Mercado

Laura Vanina Sánchez

Agustina Gatto

Paulina Calderón

Juan Martín Divizia

Julieta Cristina Ponce

Gastón Enrique Tévoli

Alejandro Cordido

Andrés Russo Barrera

## JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

DRA. MARÍA PAZ PAGANO

Vocales

C.P.N. JORGE GABRIEL BLANCO

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO CHIOFALO



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

24 de OCTUBRE de 2024 - Año 20 - N° 879



### ÍNDICE

DECRETO N° 1010-SSPMYMU-2024 .....	2
DECRETO N° 1016-SLTyRI-2024 .....	4

### DECRETO N° 1010-SSPMYMU-2024

SAN LUIS, 22 de octubre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° I-09200025-2024; y,

Y CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 Dirección Higiene Urbana y de Espacios Verdes dependiente de Secretaría de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, solicita autorización para efectuar contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y EQUIPOS CON CHOFER Y CON COMBUSTIBLE, SEGÚN LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: CUATRO (4) CAMIONES CON CAJA VOLCADORA, UN (1) CAMIÓN CON BATEA, UN (1) CAMIÓN RETRO PALA CON BALDE Y RETRO EXCAVADORA, por un equivalente a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440) HORAS cada uno de ellos, conforme especificaciones que surgen de Formulario de Pedido obrante en actuación 2;

Que los mismos serán destinados al mantenimiento integral de los Espacios Verdes a través del barrido, limpieza, recolección de residuos voluminosos, desmalezado, retiro de escombros y ramas productos de poda, en las CUATRO ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN LUIS detalladas en las presentes actuaciones, y posterior transporte y descarga de los resultantes de las tareas previamente mencionadas, al Centro de Disposición Final u otros lugares habilitados por la Municipalidad de San Luis para tal fin;

Que en actuaciones 3/5 toman conocimiento Secretaría de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento, y Dirección de Control del Gasto;

Que en actuación 7 Dirección Higiene Urbana y de Espacios Verdes informa que el inicio de la presente contratación, será a partir de la fecha que disponga Decreto adjudicatorio, o en su debido caso a partir del 1 de diciembre del corriente año;

Que en actuación 12 Dirección de Compras y Contrataciones informa que el monto estimado de contratación es de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (208.080.000,00);

Que en actuación 16 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa que tratándose de una afectación plurianual de servicios conforme prevé Art. 24° de Ley N° VIII-0256-2004, acompaña informe de afectación preventiva desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 (\$52.020.000,00), correspondiendo afectar preventivamente a ejercicio futuro de la siguiente manera:

Ejercicio 2025, PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$156.060.000,00), solicitando intervención oportunamente a los fines de afectar la suma futura;

Que en actuación 17 Contaduría General acompaña comprobante de afectación preventiva;



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

24 de OCTUBRE de 2024 - Año 20 - N° 879



Que en actuaciones 18/19 Dirección de Compras y Contrataciones adjunta Decreto N° 683-SLyT-2016 y modificatorio, Decreto N° 1250-SLyT-2016, mediante los cuales se aprobó el PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, en el marco de los llamados a Licitación Pública efectuados en tal carácter por la Comuna;

Que en actuaciones 20/21 Dirección de Compras y Contrataciones incorpora PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, correspondientes a Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el N° 28-SSPMYMU-2024;

Que en actuación 23 Dirección Higiene Urbana y de Espacios Verdes adjunta PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente llamado;

Que en actuación 24 Asesoría Letrada considera que el caso encuadra en las disposiciones de Art 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-1049-2023 (3744/2023), y Art.6° inc. a) de Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias; respecto de la afectación de gastos plurianual, resulta de aplicación la previsión de Art. 24° de Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-1049-2023 (3744-2023), no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en Art. 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y Art. 24° de Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-1049-2023 (3744/2023), Ley de Obras Públicas N° VIII- 0257-2004, y Art.6° inc. a) de Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Aprobar la siguiente documentación licitatoria: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS (actuación 21) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación 23), obrantes en Expediente N° I-09200025-2024, correspondientes a Licitación Pública N° 28-SSPMYMU-2024.-

Art. 3°.- Llamar a Licitación Pública N° 28-SSPMYMU-2024, para contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y EQUIPOS CON CHOFER Y CON COMBUSTIBLE, SEGÚN LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: CUATRO (4) CAMIONES CON CAJA VOLCADORA, UN (1) CAMIÓN CON BATEA, UN (1) CAMIÓN RETRO PALA CON BALDE Y RETRO EXCAVADORA, por un equivalente a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440) HORAS cada uno de ellos, destinados al mantenimiento integral

de la Ciudad de San Luis en el marco de las tareas que oficia Dirección Higiene Urbana y de Espacios Verdes dependiente de Secretaría de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, con un PRESUPUESTO OFICIAL de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (208.080.000,00).-

Art. 4°.- Autorizar a Dirección de Compras y Contrataciones a realizar llamado a Licitación Pública N° 28-SSPMYMU-2024.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas presupuestarias:  
09.10.01.00.00.00.01.1.30.3.2.2.0 \$ 46.291.689,33.-  
09.14.16.00.00.00.01.4.40.3.2.2.0 \$ 5.728.310,67.-

Art. 6°.- Dar intervención a Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario a los efectos de imputar en Ejercicio Presupuestario de 2025 la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$156.060.000,00), o la que correspondiese en caso de modificarse el comienzo de vigencia del presente requerimiento conforme oportuno Decreto que adjudique el servicio. -

Art. 7°.- Efectuar Publicación de Edictos del presente llamado a Licitación Pública, conforme plazos de Ley. -

Art. 8°.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 9°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Contaduría General, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Tesorería y Dirección Higiene Urbana y de Espacios Verdes. -

Art. 10°.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, y la señora Secretaria General a cargo interinamente de Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. -

Art. 11°.- Comunicar, Publicar, Dar al Registro Oficial y Archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-

JORGE GASTÓN HISSA.  
ADRIANA YANINA MIRANDA.  
FABIANA JUDITH MALAMUD.

*Continúa en la página siguiente >*



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

24 de OCTUBRE de 2024 - Año 20 - N° 879



**San Luis**  
CIUDAD

Secretaría de Servicios Públicos,  
Mantenimiento y Movilidad Urbana.

### Licitación Pública N° 28-SSPMYMU-2024 Expediente N° I-09200025-2024

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y EQUIPOS CON CHOFER Y CON COMBUSTIBLE, SEGÚN LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: CUATRO (4) CAMIONES CON CAJA VOLCADORA, UN (1) CAMIÓN DE BATEA, UN (1) CAMIÓN RETRO PALA CON BALDE Y RETRO EXCAVADORA".

PRESUPUESTO: pesos doscientos ocho millones ochenta mil con 00/100 (\$208.080.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: gratuito.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12 de noviembre de 2024 a las 12 hs en Sala de Situación de la Municipalidad de San Luis.

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGO: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, San Martín 590, Dirección de Compras y Contrataciones.  
Consulta digital: <https://sanluislaciudad.gob.ar>



Municipalidad  
Ciudad de San Luis

## DECRETO N° 1016-SLTyRI-2024

SAN LUIS, 23 de octubre de 2024.

VISTO:

La Ordenanza N° VIII-1066-2024 (3761/2024) emitida por Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis;

Y CONSIDERANDO:

Que la sanción legislativa de referencia crea la PATRULLA ECOLÓGICA y la figura de los GUARDIANES AMBIENTALES, en el ámbito de competencia de la Ciudad de San Luis, en el marco del bien jurídico amparado por Art. 41 de la Constitución Nacional a un ambiente sano y equilibrado para todos los habitantes de la Nación, y normativa legislativa de concordancia: Ley Nacional de Gestión de Residuos Domiciliarios N.º 25.916, Ley de Educación Ambiental Integral N° 27.621, Ley N° IX-0873-2013 "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de la Provincia de San Luis, y Arts. 84° y 85° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Luis ;

Que el contexto fáctico de la intención legislativa es la continua proliferación de microbasurales, como puntos de acumulación de residuos sólidos improvisados e ilegales, de forma indiscriminada en distintas zonas de la Ciudad,

que se constituyen como focos de contaminación y peligro ambiental, aumentando de forma directa los riesgos de proliferación de vectores de enfermedades, de entre las cuales destaca el dengue;

Que la PATRULLA ECOLÓGICA y los GUARDIANES AMBIENTALES funcionarán como Programa de Voluntariado Municipal de CIUDADANOS COMPROMETIDOS, en un marco de actuación conjunta, con el fin de promover la participación ciudadana y la responsabilidad ambiental de los vecinos en las acciones de preservación, conservación, y en su caso detección de posibles daños y riesgos ambientales, y cuya fiscalización de funcionamiento estará a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis;

Que conforme dispone en su Art. 3.-, el objeto de la PATRULLA ECOLÓGICA y los GUARDIANES AMBIENTALES será la educación, asesoramiento y control, encomendándose para ello las funciones allí enumeradas, bajo la observancia de los requisitos y formas expresamente establecidas;

Que para su correcto funcionamiento establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de la Ciudad, o el organismo que en el futuro la reemplace, estableciéndose que esta dependencia tendrá a su cargo la coordinación del cuerpo de Patrulla y de Guardianes, que a su tiempo, y en interacción conjunta, auxiliarán y apoyarán a la Gestión Municipal Ambiental, en sus tareas de difusión, asesoramiento y puntos de acción estratégicos a la prevención de focos de crecimiento y reproducción de vectores, con especial énfasis en el ocasionante de dengue;

Que la norma citada requiere instrumentar la reglamentación particular de aspectos puntuales a su pronta ejecución, en el entendimiento que el contexto sanitario actual exige de forma imperiosa: estrechar nexos de comunicación entre las diferentes regiones territoriales de la Comuna, para una pronta y adecuada capacitación de los habitantes de la Ciudad, que promueva la cooperación directa de aquellos en su carácter de sujetos activos en la formación de hábitos y costumbres que propicien condiciones de sanidad y salubridad ambiental en todo el ejido local;

Que es de interés público primordial, la asunción estratégica de tareas y responsabilidades compartidas, respecto al Estado en todas sus jurisdicciones y a los individuos que constituyen la Comunidad Local;

Que la Ordenanza N° VIII-1066-2024 (3761/2024) se dictó conforme a derecho, y el presente acto administrativo se dicta en el marco de las competencias acordadas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1°.- Reglamentase Ordenanza N° VIII-1066-2024 (3761/2024), conforme las disposiciones del presente Decreto y ANEXO I que forma parte integrante del mismo, los que tendrán plena vigencia a partir de su publicación. -



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

24 de OCTUBRE de 2024 - Año 20 - N° 879



Art. 2°.- Hacer saber a todas las Secretarías, y por su intermedio a todas las dependencias, a Coordinación de Medios de Comunicación, Dirección de Medio Ambiente, Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas y Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 3°.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por el señor Secretario de Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales, la señora Secretaria de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, la señora Secretaria General, por si y a cargo interinamente de Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento, y la señora Secretaria de Cercanía y Vinculación con el Vecino.-

Art. 4°.- Comunicar, Publicar, Dar al Registro Oficial, y Archivar. -

JORGE GASTÓN HISSA.  
ANDRES ALEJANDRO HEREDIA.  
ADRIANA YANINA MIRANDA.  
FABIANA JUDITH MALAMUD.  
GLADYS NOEMÍ PERALTA.

## ANEXO I.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EJECUCIÓN MATERIAL DE ORDENANZA N° VIII-1066-2024 (3761/2024) EMITIDA POR HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS.

Art. 1°.- En el marco de lo dispuesto por Arts. 1°.- 4°.- y 8°.- de la norma referida delegar en Dirección de Medio Ambiente dependiente de Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento de la Municipalidad de San Luis, la ejecución material del plan de acción dispuesto, y la potestad de concertar convenios con instituciones públicas y privadas, ONG y asociaciones locales para coordinar esfuerzos y efectuar actividades conjuntas, elevar proyectos de actos administrativos que requiera la consecución del fin, y de todos los instrumentos legales que fueren convenientes para complementar, facilitar, promover, y anexar la norma de aplicación.-

Art. 2°.- Las acciones previstas puntualmente para la materialización del presente, se desplegarán en dos direcciones: por una parte la realización de campañas de concientización y educación ambiental que integrarán capacitación a voluntarios para implementación de sistema de detección temprana de situaciones, desarrollo de tareas y charlas educativas, distribución de material educativo, e impulsar "La Hora de la Prevención" a nivel municipal; por otra parte la creación del Programa de acciones de limpieza y prevención comunitaria que incluirán jornadas de limpieza en espacios públicos, e informar sobre el uso de los contenedores previstos al efecto de complementar al presente, sobre la disposición correcta de residuos y sobre la importancia de desmalezado de frentes y patios.-

Art. 3°.- En el marco de previsiones establecidas por Arts. 3°.- 5°.-

y 7°.- de la Ordenanza citada CREAR el REGISTRO ÚNICO DE PATRULLA ECOLÓGICA y GUARDIANES AMBIENTALES que funcionará en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento, como instrumento de identificación de las personas físicas y/ o jurídicas adherentes, y de recolección de documental que acredite la observancia de los requisitos y formalidades establecidas en la norma legislativa. -

Art. 4°.- En el marco de lo dispuesto por Art. 5°.- de la norma, encomendar a la Dirección de Medio Ambiente dependiente de Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento de la Municipalidad de San Luis, la tarea de articular y efectuar capacitaciones integrales presenciales a los ciudadanos, asociaciones y organizaciones que deseen adherir al proyecto, en días y horarios que prevean a sus efectos, los que serán debidamente informados a la comunidad, mediante notificación personal a los interesados en los domicilios físicos y/o electrónicos que oportunamente informen, y publicados en los canales de comunicación institucionales del Municipio. -

Art. 5°.- A los fines dispuestos en el Artículo precedente, los interesados podrán inscribirse vía electrónica al siguiente link [guardianesambientalesvoluntarios@sanluislaciudad.ogb.ar](mailto:guardianesambientalesvoluntarios@sanluislaciudad.ogb.ar) consignando todos los datos requeridos y adjuntando la documental exigida para su acreditación que se encuentra detallada en Art. 7° de la Ordenanza, o bien presentando toda la documentación requerida en Edificio Central de Municipalidad de San Luis, sito en calle San Martín N° 590, como así también en cada CAV de la Ciudad de San Luis, o bien en toda dependencia que por resolución determine, en el horario de 08.00 a 14.00 horas, en donde se tendrán por recibidas las solicitudes de inscripción, y materializadas a través del personal administrativo municipal. El/la solicitante será debidamente informado/a de las Capacitaciones que se efectúen, cuya asistencia será obligatoria para la entrega de Certificaciones que acrediten la idoneidad para acometer en la función de educación y contralor ambiental. -

Art. 6°.- La Certificación detallada en el artículo precedente, llevara consigo de forma inexorable la entrega de una CREDENCIAL identificatoria del individuo que la porta, en la que se encontrarán todos los datos de identidad y la acreditación pertinentes, que será de uso obligatorio con motivo y en ocasión de las tareas asumidas, acompañada de elementos de uniforme distintivos con el fin que los vecinos puedan identificar adecuadamente a cada uno de ellos.-

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación establecerá la distribución geográfica en la que el cuerpo de Brigada y de Guardianes desplegarán las acciones previstas, quien en ejercicio de las funciones encomendadas podrán ser auxiliados por Autoridades de Defensa Civil del Municipio y/o fuerza pública en caso de constar o anoticiarse de posible foco de riesgos en ámbitos de propiedad privada, todos los cuales actuarán en el marco de la Ley, solicitando el auxilio judicial expedito para la prosecución de la exclusión del foco riesgoso.-

Art. 8°.- La Autoridad de Aplicación informará periódicamente a través del área de Medios de la Municipalidad, los días horarios y regiones en los que particularmente se desarrollase un despliegue



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

24 de OCTUBRE de 2024 - Año 20 - N° 879



de actividades, a los fines de ser informados a la Comunidad instando por su parte a una adecuada cooperación.

Art. 9°.- La Municipalidad de la Ciudad de San Luis, a través de Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de excluir del Registro a adherentes, por causales de inconducta, negligencia o impericia en su accionar. Queda incluido dentro del presente como causal de exclusión, la no portación de credenciales e insignias identificatorias entregadas al efecto.-

Art. 10°.- La Autoridad de Aplicación requerirá asistencia y cooperación física de la Flota Vehicular y personal Municipal de competencia en recolección, separación y tratamiento de Residuos Solidos Urbanos, en todos aquellos casos que sea necesaria y posible, la inmediata separación y destrucción de posibles focos infecciosos, tales como neumáticos, chatarra, y recipientes que acumulen agua de cualquier forma, y de cualquier otro elemento u objeto que presente riesgos a la salubridad ambiental. -

Art. 11°.- La Autoridad de Aplicación requerirá asistencia y cooperación física de la Dirección de Higiene Urbana y de Espacios Verdes, o la que en el futuro la reemplace, en todos aquellos espacios como lotes, terrenos baldíos, o inmuebles, anoticiados o verificados como potencialmente peligrosos a la sanidad ambiental.-

Art. 12°.- El presente podrá ser integrado, modificado, complementado mediante acto administrativo de igual rango, en concordancia con la Ordenanza que lo originase, y a instancia de la Autoridad de Aplicación, o de los Secretarios de las áreas de competencia. -